

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

En Sevilla a 28 de octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de la misma, nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Núm. 215, de 31 de octubre,

Y DE OTRA PARTE, D.Javier Martos Mota, con NIF 33509750S en calidad de Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1366, con domicilio social en Madrid (C.P.28046) en la calle de Mauricio Legendre nº 36 y con NIF G84451087 .

intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en virtud del título competencial recogido en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma posee competencias en materia de educación.

Segundo.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en la que se dedica al capítulo IV de su título VII a la colaboración de otras entidades, establece en su artículo 183,2, que la administración educativa podrá celebrar convenios de colaboración con las organizaciones empresariales, sindicales y sociales para la realización de actividades de interés educativo.

Tercero.- Que la Consejería de Educación y Deporte, en desarrollo de un modelo educativo de calidad tiene la responsabilidad de promover actuaciones compensadoras dirigidas a garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la educación, a promover la educación en valores como forma de garantizar su presencia a lo largo de toda la vida educativa tales como el respeto a los principios democráticos, a los derechos y deberes ciudadanos y a las libertades fundamentales y a apoyar los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud con el fin de capacitarlas para ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación y Deporte promueve el funcionamiento de los centros docentes como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos en los centros, orientados por los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

Quinto.- Que por su parte UNICEF, viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y jóvenes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Que UNICEF define la Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global como un proceso que “fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global”.

Sexto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Séptimo.- Que UNICEF Comité Español en el marco del convenio nº 14-CO1-528 con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo promueve la colaboración con las administraciones públicas para promover el compromiso social con el desarrollo y los derechos de la infancia desde el sistema educativo español.

Octavo.- Que UNICEF Comité Español en el marco del programa “Enrédate con UNICEF: transformando la EpD con enfoque de derechos de infancia” (1ED040/2012) y del proyecto “Educación en Derechos y Ciudadanía Global: de las prácticas educativas a la integración transversal” (0ED088/2017) con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo promueve los derechos de la infancia en centros educativos de Andalucía.

Noveno.- Que la Consejería de Educación y Deporte y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población andaluza y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y Organizaciones para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con UNICEF, con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y UNICEF Comité Español para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la ciudadanía **global**.

SEGUNDA. Destinatarios

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

TERCERA. Compromisos de las partes

La Consejería de Educación y Deporte, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar y UNICEF Comité Español, de mutuo acuerdo, al inicio del curso escolar propondrán y concretarán su colaboración para el desarrollo de las acciones conjuntas.

A) Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte:

1. Promover que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español.
2. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global en el proyecto educativo de los centros.
3. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global, e incluir esta temática en la oferta de formación del profesorado.
4. Incluir y promover dentro del Calendario Escolar la celebración en los centros educativos del 20 de noviembre como "Día Universal de la Infancia".
5. Difundir en el portal web de la Consejería de Educación, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español (www.unicef.es).

B) Compromisos de UNICEF Comité Español

1. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español (www.unicef.es/educa).
2. Poner a disposición de los centros educativos interesados y de manera gratuita, los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.
3. Ofertar de forma gratuita a los centros educativos interesados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
4. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.

CUARTA. Financiación

El presente convenio no conlleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

QUINTA. Comisión de Mixta de Coordinación y Seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, designados a tal efecto; ostentando la presidencia de la misma, la persona designada por el Director o Directora del centro directivo competente en materia de participación; a quien se le otorga voto de calidad, caso de ser necesario.

Asimismo, quien ostente la presidencia, designará a una persona de entre el personal técnico de su Servicio, que actuará como secretario o secretaria de la citada Comisión.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento las que a continuación se detallan:

- Planificar el desarrollo de cada acción y proponer los medios y recursos destinados a cada actividad y aprobar la programación, adoptando los acuerdos necesarios de forma consensuada.
- Realizar el seguimiento de las acciones.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
- Efectuar la valoración global de la realización de cada programa y del conjunto del Convenio.
- Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación y seguimiento de forma concreta.

SEXTA. Jurisdicción y Competencia

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Mixta de Coordinación y Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

SEPTIMA. Vigencia y Resolución

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

Su continuidad estará sujeta a la evaluación anual realizada por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.



Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación, en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigencia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Para lo no contemplado, nos remitiremos a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del Convenio, las actuaciones que estuvieran en curso continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

D. Francisco Javier Imbroda Ortíz

DIRECTOR EJECUTIVO DE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

D. Javier Martos Mota